

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'90	>

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil.)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	>
Tres id.....	6	>

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(De la Gaceta núm. 361.)

Diputación Provincial.

Resumen de presupuesto provincial ordinario aprobado para el año de 1913 y autorizado por Real orden de 2 de Diciembre de 1912.

INGRESOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS Pesetas.	POR ARTÍCULOS Pesetas.	POR CAPÍTULOS Pesetas.
CAPITULO PRIMERO.—Rentas.			
ARTÍCULO 1.º.—Rentas y censos de propiedades.			
Imprenta provincial.....	5500		
Suscripción al BOLETIN OFICIAL, por los Ayuntamientos.....	5080		
Campo de Agricultura.....	2500		
Alquiler de varios locales del Palacio provincial, deducido el 1'20 por 100 de pagos al Estado.....	4940		
Venta de plantas producidas en los viveros provinciales de vides americanas.....	51400		
Taller de alpargatería de la Cárcel correccional.....	250	69670	
ARTÍCULO 2.º.—Intereses de efectos públicos.			
Por intereses de una inscripción nominal del 4 por 100, núm. 1197, capital de pesetas 15.179'43 que posee la Provincia.....	485'72		
Productos de los dividendos de 41 acciones del Banco de España, procedentes de la extinguida Junta de Comercio.....	4800	5285'72	74955'72
CAPITULO IV.—Repartimiento.			
ARTÍCULO ÚNICO.			
Producto del repartimiento.....	910156'78	910156'78	910156'78
CAPITULO V.—Instrucción Pública.			
ARTÍCULO ÚNICO.			
Ingresos de la Academia de Dibujo...	412'50	412'50	412'50

CAPITULO VI.—Beneficencia.

ARTÍCULO ÚNICO

CRÉDITOS PRESUPUESTOS	POR CONCEPTOS Pesetas.	POR ARTÍCULOS Pesetas.	POR CAPÍTULOS Pesetas.
Ingresos de la Casa de Misericordia...	13868'48		
Id. de la id. de Maternidad....	500		
Por las estancias que tiene devengadas y que devengue en el Hospicio provincial la demente Aurelia Echevarría Aguilar, á razón de 1'25 pesetas diarias, según acuerdo de la Comisión provincial de 19 de Septiembre de 1910, á saber:			
Por los meses de Noviembre y Diciembre de 1911.....	76'25)		
Por el año de 1912.....	457'50)	990	
Por el año de 1913.....	456'25)		
Por las que devengue en el Manicomio de Valladolid el demente Emiliano de Quevedo, natural de Villahoz, desde el 27 de Mayo de 1911, á razón de 1'25 pesetas diarias, según acuerdo de la Comisión provincial de 26 de Junio de 1911, á saber:			
Por 5 días de Mayo y meses de Junio á Diciembre de 1911.....	273'75)		
Por el año 1912.....	457'50)	1187'50	
Por el año 1913.....	456'25)		
Por las que devengue en el Manicomio de Santa Agueda el demente Ruperto García Cuesta, de Carcedo de Bureba, desde el día 8 de Septiembre de 1911 en que tuvo lugar el ingreso, á razón de 0'625 pesetas diarias, según acuerdo de la Comisión provincial de 22 de Agosto de 1911, á saber:			
Por 22 días de Septiembre, y los meses de Octubre á Diciembre de 1911.....	71'25)		
Por el año de 1912.....	228'75)	528'13	
Por el año de 1913.....	228'43)		
Por las devengadas en el Hospital provincial por el lesionado Pablo García Abumada, vecino de Gumiel de Hizán, desde el día 11 de Septiembre de 1909 hasta el 12 de Octubre del mismo año, en que salió por su voluntad, á razón de 3'50 pesetas diarias, que ha de satisfacer el Ayuntamiento de dicho pueblo, según acuerdo de la Comisión provincial de 7 de Septiembre de 1909.			
Cantidad que ha de ingresar D. Toribio Castrillo, vecino de Padilla de Arriba, por dos dosis de vacuna antirrábica que le fueron suminis-		108'50	

tradas, según acuerdo de la Comisión provincial de 15 de Junio de 1910.....

D. Fernando Luengo, vecino de esta ciudad, importe de una dosis y demás medicamentos que le fueron suministrados, según acuerdo de la Comisión provincial en la misma fecha que el anterior.....

D. Nemesio Lopez, vecino de esta ciudad, importe de una dosis que le corresponde satisfacer, según el mismo acuerdo que los anteriores..

Por las dosis de vacuna antirrábica que puedan suministrarse en personas padientes durante el año 1913, según el art. 1.º del Reglamento del Instituto provincial de Vacunación, aprobado por la Diputación en 18 de Mayo de 1907.....

CAPITULO VII.—Extraordinarios.

ARTÍCULO ÚNICO

Producto de los derechos de custodia de los depositos que se consignen en la Caja provincial para optar a las subastas de servicios provinciales, durante el ejercicio de 1913.....

Producto del uno por ciento de las cantidades que se retengan por la Depositaria de fondos provinciales, por los pagos que verifique y se hallen sujetos al pago de la contribución sobre utilidades, que como premio de cobranza corresponde a la Diputación, según el art. 13 de la Ley de 27 de Marzo de 1900.....

CAPITULO XIV.—Reintegros.

ARTÍCULO ÚNICO

Cantidad que ha de ingresar el Ayuntamiento de esta Capital, en concepto de reintegro, del importe de los gastos causados en los estudios y formación de los proyectos del ferrocarril secundario de Burgos-Soria-Calatayud y del estratégico de Burgos a Ontaneda, toda vez que la Diputación anticipó por cuenta del Ayuntamiento al Ingeniero Don Ramón Aguinaga lo que correspondía satisfacer por la parte que afecta al término municipal; á saber:

Ferrocarril «Burgos-Soria-Calatayud».

Idem «Burgos a Ontaneda».....

TOTAL INGRESOS.....

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
53		
50		
26'50		
500	17812'11	17812'11
500		
150	650	650
506'89	2691'99	
2185'10		
		1006679'10

GASTOS

CAPITULO PRIMERO.—Administración provincial.

ARTÍCULO 1.º—Gastos de la Diputación. Presidencia.

Gastos de representación.....

Comisión provincial.

Indemnizaciones de los Sres. Vocales de la Comisión provincial, con arreglo al artículo 92 de la ley de 29 de Agosto de 1882, y de los Sres. Diputados que concurren al Tribunal de lo Contencioso-administrativo, conforme al art. 15 en relación con el 18 de la ley de 13 de Septiembre de 1878, reformada por el Real decreto de 22 de Junio de 1894....

Para pago á los Sres. Diputados Don Juan Merino, Don Victorino del Val

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1500		
13000		

y Don Angel de la Fuente por las dietas devengadas por su asistencia á la Sala del Tribunal de lo Contencioso en los días 25 y 28 de Septiembre y 18 y 22 de Noviembre de 1911.....

Secretaría.

Sueldo del Secretario.....

Aumento gradual.....

Oficial 1.º.....

Aumento gradual.....

Oficial 2.º.....

Aumento gradual.....

Oficial Letrado.....

Oficial 3.º 1.º.....

Aumento gradual.....

Oficial 3.º 2.º.....

Aumento gradual.....

Oficial 3.º 3.º.....

Aumento gradual.....

Auxiliar 4.º.....

Aumento gradual.....

Auxiliar 2.º.....

Aumento gradual.....

Escribiente 2.º.....

Escribiente 3.º.....

Escribiente 4.º.....

Contaduría.

Sueldo del Contador.....

Oficial 3.º 4.º.....

Aumento gradual.....

Oficial 3.º 8.º.....

Aumento gradual.....

Tenedor de libros.....

Aumento gradual.....

Auxiliar 5.º.....

Sección de Cuentas del Gobierno civil.

Sueldo del Jefe.....

Por un quinquenio cumplido con arreglo al art. 46 del Reglamento de Contadores y R. O. de 7 de Abril de 1905.....

Oficial 3.º 3.º.....

Aumento gradual.....

Oficial 3.º 6.º.....

Aumento gradual.....

Auxiliar 3.º.....

Auxiliar 4.º.....

Aumento gradual.....

Escribiente 1.º.....

Ujieres.

Sueldo del ujier.....

Aumento gradual.....

Auxiliar 1.º del ujier.....

Aumento gradual.....

Auxiliar 2.º del ujier.....

Sueldo del Auxiliar del Archivo y portero de la planta baja del Palacio provincial.....

Aumento gradual.....

Material.

Para gastos ordinarios y extraordinarios de la Secretaría de la Diputación y Comisión provincial, asignación de escribientes temporeros, impresiones de presupuestos y demás gastos que puedan ocurrir, suscripciones autorizadas, gastos de la Depositaria de fondos provinciales y reparación del mobiliario.....

Suscripción á la «Colección Legislativa».....

Para gastos de la Contaduría de fondos provinciales, cantidad á justificar con arreglo al art. 49 del Reglamento de 14 de Diciembre de 1900.

Para gastos de oficina de la Sección de Cuentas del Gobierno civil con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Enero de 1905.....

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
160		
6000		
1200		
4000		
2000		
2500		
1250		
2500		
2250		
900		
2250		
900		
2250		
225		
1500		
150		
1500		
107'67		
1250		
1250		
1250		
4000		
2250		
225		
2250		
150		
2250		
125		
1500		
3000		
500		
2250		
675		
2250		
157'19		
1500		
1500		
125		
1250		
1249		
499'60		
500		
36'50		
365		
916		
91'60		
4950		
50		
1900		
750		

CRÉDITOS PRESUPUESTOS

POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULO
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

Para los gastos que ocasione la reparación y adquisición de mobiliario para las habitaciones del Sr. Gobernador de la provincia. 1000

Para pago de la mitad de los gastos que ocasione la instalación de la calefacción en todos los locales y dependencias del Palacio provincial, según contrato y acuerdo de la Diputación de 31 de Octubre del año actual. 10545

Para el alumbrado del Palacio provincial. 1700

Agua para el mismo. 500

Para el teléfono del id. 108

ARTÍCULO 2.º—*Archivo y Depositaria.*

Sueldo del Archivero. 2000

Idem del Depositario. 3000

Aumento gradual. 900

Oficial 3.º 7.º. 2250

Aumento gradual. 337'50

ARTÍCULO 3.º—*Comisiones especiales.*

CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO

Personal.

Sueldo de un Escribiente. 1250

Material.

Para gastos de material del Consejo. 750

CAMPO PRÁCTICO DE AGRICULTURA

Personal.

Jornal de un arbolista á 2 pts. diarias. 730

Material.

Para adquisición de plantas, semillas y abonos, jornales de peones y para gastos ordinarios, extraordinarios é imprevistos. 975

VIVEROS DE VIDES AMERICANAS

Dirección.

Gratificación al Ingeniero-Director. 2000

SALAS DE BUREBA

Personal.

Sueldo del capataz. 1500

Material.

Para gastos de cultivo, adquisición de plantas, semillas y abonos, jornales de peones y para gastos ordinarios y extraordinarios, arriendo de la casa del capataz y de una parcela para injertos, gastos de escritorio é imprevistos. 2763'28

SAN MARTÍN DE RUBIALES

Personal.

Sueldo del capataz. 1500

Jornal del peón fijo del vivero de Monzón, á 4'75 pesetas diarias. 638'75

Material.

Para gastos de cultivo, adquisición de plantas y abonos, alimentación de una caballería, construcción de un cobertizo, gastos de escritorio y demás que puedan ocurrir. 13850

ARANDA DE DUERO

Personal.

Sueldo del capataz. 1500

Material.

Para gastos de cultivo, adquisición de plantas y abonos, gastos de escritorio y demás que puedan ocurrir. 11910

CASTROGERIZ

Personal.

Sueldo del capataz. 1500

POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULO
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1000		
10545		
1700		
500		
108		
	101410	56
2000		
3000		
900		
2250		
337'50		
	8487'50	
1250		
750		
730		
975		
2000		
1500		
2763'28		
1500		
638'75		
13850		
1500		
11910		
1500		

CRÉDITOS PRESUPUESTOS

POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULO
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

Material.

Para gastos de cultivo, adquisición de plantas y abonos, gastos de escritorio y demás que puedan ocurrir. 6410

COMISIÓN DE MONUMENTOS

Para los gastos que ocasione la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos. 1000

JUNTA DE REFORMAS SOCIALES

Para atender á los gastos que ocasione el funcionamiento de esta Junta, que deben ser satisfechos de fondos provinciales, conforme á lo dispuesto por Real orden de 15 de Septiembre de 1903. 500

ARTÍCULO 4.º—*Arquitecto.*

Personal.

Sueldo del Arquitecto provincial. 3500

Idem del Ayudante-auxiliar delineante. 2125

Idem del Escribiente. 1125

Material.

Para gastos de escritorio. 355

CAPITULO II.—*Servicios generales.*

ARTÍCULO 1.º—*Quintas.*

Indemnizaciones de los Sres. Vocales de la Comisión mixta. 4000

Por lo que se calcula podrá devengarse por el concepto anterior, en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1912, y que no podrá satisfacerse por haberse agotado el crédito en el presupuesto del año actual. 1000

Honorarios que devenguen los Médicos en reconocimientos de quintos. 2000

Para escribientes temporeros, impresiones y demás gastos. 3000

Para papel sellado con destino á este servicio. 350

Diferencia de sueldo del Oficial mayor de la Comisión mixta de reclutamiento, entre el que disfruta como Comandante excedente y el de actividad que se le asigna por el artículo 123 de la ley. 1100

Para pago de los gastos ocasionados con motivo del juicio de exenciones del presente año, que no pudo satisfacerse por haberse agotado la consignación en el ejercicio corriente. 1001'10

ARTÍCULO 2.º—*Bagajes.*

Para los gastos que ocasione el servicio de bagajes en toda la provincia, con arreglo á las disposiciones de las Reales ordenes de 48 de Agosto de 1857 y 7 de Marzo de 1890. 14000

ARTÍCULO 3.º—*Imprenta provincial.*

Personal.

Gratificación del Director. 500

Jornal del Regente á cuatro pesetas diarias. 1460

Jornales de cuatro cajistas á 2'75 pesetas diarias uno. 4015

Idem de un aprendiz adelantado á 4'50 pesetas diarias. 547'50

Idem de un maquinista á tres pesetas diarias. 1095

Idem de un auxiliar marcador á 2'375 pesetas. 866'87

Material.

Papel para impresión del Boletín, suplementos, números extraordinarios y fajas de cierre. 3600

Derechos de timbre. 500

Contribución industrial. 700

Tinta de imprimir, reparación de ma-

POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULO
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
6410		
1000		
500		
	48777'03	
3500		
2125		
1125		
355		
	7105	
		165780'09
4000		
1000		
2000		
3000		
350		
1100		
1001'10		
	12451'10	
14000		
	14000	
500		
1460		
4015		
547'50		
1095		
866'87		
3600		
500		
700		

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULO
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
terial y enseres, gastos de administración y gratificación á braceros y aprendices hospicianos.....	2000	15284'73
ARTÍCULO 4.º—Elecciones.		
Para gastos de la Junta provincial del Censo electoral, con inclusión de los jornales que ocasione la impresión de listas electorales..	5000	5000
ARTÍCULO 5.º—Calamidades.		
Para atender á las que ocurran en la provincia.....	500	500
CAPITULO III.—Obras obligatorias.		
ARTÍCULO 1.º—Reparación y conservación de caminos.		
Personal.		
Indemnizaciones del personal técnico de carreteras provinciales.....	2000	
Sueldos de los capataces y peones camineros destinados á la conservación de las carreteras á cargo de la provincia, á razón de dos pesetas los capataces y 1'75 los peones en esta forma:		
Tormantos por Belorado á Pradoluengo, un capataz y seis peones camineros.....	4562'50	
Roa á Encinas y bajada de Roa, un capataz y tres peones.....	2646'25	
Salas de los Infantes al límite de la provincia, un capataz y ocho peones.	5840	
Pradoluengo á Ibeas de Juarros, un capataz y ocho peones.....	5840	
Roa á Burgos por Santa María del Campo, un capataz y trece peones ..	9033'75	
Puebla de Arganzón á Cucho, dos peones.....	1277'50	
Oquillas á la Horra y ramal de Quintana, tres peones.....	1916'25	
Burgos á Barbadillo del Pez, un capataz y siete peones.....	5201'25	
Aranda de Duero á Torresandino, un capataz y cuatro peones.....	3285	
Villanueva de Argaño al Puente de Peral de Arlanza, dos peones.....	1277'50	
Uzquiza á Bezares por Pineda de la Sierra, dos peones.....	1277'50	
Villaldemiro al Puente de Zarzosa, un capataz y cinco peones.....	3923'75	
Alto de Balarto á la Aguilera, dos peones.....	1277'50	
Peñahorada á Oña por Salas de Bureba, dos peones.....	1277'50	
Material.		
Para peones auxiliares y vehículos....	3000	
Material para plantaciones.....	750	
Conservación de obras de fábrica, casetas de peones y postes kilométricos.....	1500	
Compostura y adquisición de herramientas.....	1000	
Premios á capataces y peones.....	150	
Acopios de piedra para carreteras.		
Tormantos por Belorado á Pradoluengo.....	5000	
Pradoluengo á Ibeas de Juarros.....	6000	
Salas de los Infantes al límite de la provincia.....	8000	
Aranda á Torresandino.....	4000	
Villaldemiro al puente de Zarzosa....	4000	
Alto de Balarto á la Aguilera.....	2000	
Roa á Burgos por Santa María del Campo:		
Sección de Roa á Villafruela.....	5000	
Idem de Royuela á Santa María.....	4000	
Idem de Burgos á Arcos.....	2000	
Para pago á D.ª Margarita Merino, viuda de D. Olegario Tordable Pé-		

47235'47

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULO
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
rez, peón caminero que fué de la carretera provincial de Uzquiza á Bezares por Pineda de la Sierra, por sus jornales devengados desde 1.º al 13 de Abril de 1910 en que falleció, los cuales no pudieron ser satisfechos por no haber existido crédito especial	22'75	
Para satisfacer á D. Gabriel Martínez Cobia, contratista que fué de los acopios de piedra para la carretera de Roa á Burgos por Santa María del Campo, sección de Roa á Villafruela, en el año de 1911, importe de la última y definitiva certificación resultante de la liquidación general y que no pudo abonarse por no existir crédito en el vigente presupuesto.....	1999'98	
Idem á D. Mariano Conde Pérez, contratista que fué de los acopios de piedra para la carretera de Alto de Balarto á la Aguilera, en el año de 1911, importe de la última y definitiva certificación y que no pudo satisfacerse por carecer de crédito....	949'97	
Para pago á D. Pedro Uzquiza Espinosa, vecino de Belorado, del importe de las obras de enlace de las carreteras de Tormantos por Belorado á Pradoluengo y de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, que no pudo abonarse por no haber crédito consignado.....	5715'33	
Para los desperfectos ocasionados por las tormentas en algunas carreteras.	1500	
Para reparación de travesías en las carreteras provinciales.....	1000	
ARTÍCULO 4.º—Reparación y conservación de fincas.		
Para atender á los gastos que ocasione el servicio de reparación y conservación de edificios de la provincia y de los que tenga en arriendo.....	4000	
Para satisfacer al Arquitecto provincial por los gastos ocasionados en las obras de retejo de la cubierta del Hospicio y arreglo de las habitaciones de los empleados del mismo, realizados en el año 1914, que no pudieron pagarse por carecer de consignación.	341'56	
Para continuar las obras de habilitación del ex-convento de San Agustín para Escuela Normal de Maestros.....	8000	
CAPITULO IV.—Cargas.		
ARTÍCULO 1.º—Contribuciones y seguros		
Para pago de las contribuciones que se impongan á las fincas provinciales.....	700	
Seguros de las mismas contra incendios.....	850	
Para pago al Estado de 0'25 por 100 del importe de todos los bienes y derechos de la provincia, sujetos al pago del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas creado por la Ley de 29 de Diciembre de 1910.	2500	
ARTÍCULO 2.º—Pensiones.		
Para pago de 12 pensiones vitalicias de 0'50 pesetas cada una, concedidas por la Diputación á inutilizados en campaña contra los carlistas.....	2196'50	
Para pago á D.ª Julia Villen del Rey, hija del Contador que fué de fondos provinciales Don León Villen, por la cuarta anualidad de la pensión concedida por la Diputación en sesión de 21 de Diciembre de 1909.....	500	
Para satisfacer á D.ª Isabel Díez, hija del Archivero que fué de la Diputación D. Aureliano Díez, por la primera anualidad de la pensión conce-		

108224'28

120565'84

Año
 SUSC
 Un año.
 Seis mese
 Tres id.
 Númer
 PRESIDE
 S. M.
 (q. D. g.
 ria Eugé
 cipe de A
 D.ª Bea
 continúa
 tante sal
 De ig
 demás p
 Familia.
 AYU
 Arandill
 Baños d
 Campill
 Castrillo
 Santa C
 Alcocer
 Bascuña
 Castilde
 Berzosa
 Castil o
 Cornud
 Hermos
 Padron
 Prádan
 Rucand
 Vileña
 Carden
 Villanu
 Villayu
 Villa sa